Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extiltranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 cénts. =Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XIX. — Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. — DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. — Números sueltos 25 céntimos. — N.º 3.766

DOMINGO 14 DE ABRIL DE 1889.

REPARTIMIENTO
DE LA
SOLEMNE FUNCIÓN DE LAS CUARENTA HORAS
que se celebran en la Sta. Iglesia Catedral hoy Domingo de Ramos, Lúnes y Mártes Santos.

Horas de oración De		ORADORES.
	Domingo de Ramos por la tarde.	
4 á 5	Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.	*Rdo. P. Francisco Simó*, de la Compañía de Jesús.
5 á 6	Sr. Gobernador Civil de esta provincia.	*Rdo. P. Francisco Simó*, de la Compañía de Jesús.
7 á 8	Excelentísimo Ayuntamiento. .	*M. I. Sr. Dr. Antonio Cervantes de la Rosa*, Deán de esta Sta. Iglesia Catedral.
8 á 9	Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal.	*Rdo. P. José Castellá*, de la Compañía de Jesús.
9 á 10	Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. . .	*M. I. Sr. Dr. Antonio Cervantes de la Rosa*, Deán de esta Sta. Iglesia Catedral.
	Lúnes Santo por la mañana.	
10 á 11	Pia Asociación de la Hijas de María.	*Dr. D. Francisco de A. Renau*, Director del internado del Instituto de Figueras.
11 á 12	D.ª Rosa de Ferrer y de Cárles.	*M. I. Dr. Sr. Antonio Cervantes de la Rosa*, Deán de la Sta. Iglesia Catedral.
	Lúnes Santo por la tarde.	
12 á 1	D.ª Sabina Sayol, viuda de Felip.	*Rdo. P. Felipe Ramos*, de la C.ª de Jesús.
1 á 2	Congregación de la Inmaculada y de San Luis.	*Rdo. P. Agustín Piferrer*, de la C.ª de Jesús.
2 á 3	Centro Moral Gerundense. . .	*Rdo. P. Tomás Maigí*, de la C.ª de Jesús.
4 á 5	Hospicio Provincial.	*Dr. D. Pablo Oliva*, Canónigo.
5 á 6	Cofradía del Sagrado Corazón de María.	*D. Jaime Cararach é Ibarra*, Catedrático del Seminario de Barcelona.
6 á 7	D.ª Adelaida de Maranges, Viuda de Pastors. . . .	*Dr. D. Narciso Oms*, Pbro.
7 á 8	Sra. Condesa de Berenguer. . .	*M. I. Dr. Sr. Antonio Cervantes de la Rosa*, Deán de la Sta. Iglesia Catedral.
8 á 9	Cofradía de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. . .	*Rdo. P. Tomás Maigí*, de la Compañía de Jesús.
9 á 10	Asociación de Señoras de la Vela y Oración al Smo. Sacramento.	*Dr. D. José Vendrell*, Director de la Asociación de S. José.

Clero castrense.

El Reglamento del clero castrense, así como el proyecto de nueva organización que fueron leidos y aprobados en el Consejo de ministros último, es de gran trascendencia para aquel cuerpo auxiliar del ejército.

Una de las causas principales que han determinado al ministro de la Guerra á reformarlo, es la de procurar que tengan los individuos de aquel clero un término natural en la carrera, y que esté en armonía con sus dilatados servicios y su carácter religioso.

Por el proyecto se crea una categoría especial que se llamará de tenientes vicarios de distrito, que vienen á sustituir á los antiguos subdelegados que no pertenecían á la clase militar; disfrutando dichos tenientes un sueldo de 4.500 pesetas anuales. Con la creación de esta nueva clase se logra que las que ocupen estos destinos, tengan la práctica necesaria adquirida en los empleos inferiores, y los conocimientos que para ascender á ellos se les exije una garantía para su desempeño.

Siguen despues de estos los curas de ditrito que sustituyen á los antiguos capellanes mayores en sueldo y funciones; parte de ellos desempeñarán en los distritos militares el cargo de subdelegados y su sueldo será de 4.000 pesetas. Las otras categorías de capellan mayor 1.º y 2.º vienen á sustituir á los de la antigua denominación de término, ascenso y entrada; los sueldos son los mismos que tenian los de estas clases.

El ingreso en el cuerpo, continúa en la misma forma que hasta aquí; es decir, por oposición.

Los ascensos son por antigüedad, pero se exige para pasar de un empleo á otro, conocimientos determinados y en cada uno superiores: esos conocimientos habrán de ser Derecho canónico y de Teología dogmática, que se podrán acreditar poseyendo los interesados el título de bachiller ó licenciado de Derecho civil y canónico; ó en prévio exámen los que carezcan de estos títulos.

Se suprimen los capellanes de fortalezas, que son sustituidos por capellanes segundos.

Con esta reforma, que es beneficiosa para el clero castrense, que proporciona á sus individuos el poder llegar á un empleo que compense sus años de servicio en el ejército, se obtiene una economía de más de 8.000 pesetas, y que se vaya formando un cuerpo que, por su virtud, conocimientos, ilustración é influencia moral sobre el soldado, sea una de las bases en que ha de apoyarse la obediencia militar.

Desde Viladrau.

11 de Abril de 1889.

Muy señor mio: La compañía de gastadores, gastrónomos, gastados ó como pueda llamàrseles que, á la sombra de su Jefe carbonero y *señor Alcalde*, bajo la dirección del ex-sargento Serrano, tiene bloqueada la acción popular de los residentes en este pueblo, trabaja sin descanso en la construcción de barricadas para impedir el paso á los que, no siendo voluntarios de aquella división, intenten penetrar en el Colegio Electoral de este distrito municipal.

Segun los planes de campaña que se trasluceu y los preparativos que se notan, el Ayuntamiento de este pueblo, salvo alguna pequeña excepción, no sabe avenirse ni quiere convencerse de que existe una Ley Electoral que garantiza los derechos de los ciudadanos y castiga las promesas, amenazas y demás fechorías que han sido moneda corriente, en este municipio, en casi todos los períodos electorales desde más de ocho años á esta parte, y que si algun dia la autoridad de este pueblo ha obrado en connivencia con autoridades superiores, hoy no existen en la cabeza de nuestro partido, ni en la Capital de nuestra provincia, funcionarios que toleren se burle la ley y se perjudiquen intereses sagrados como ha sucedido en otras ocasiones; no quiere el señor Feudal persuadirse de que, tarde ó temprano, los abusos han de ser castigados por la ley, á pesar de los esfuerzos de esos caciques.

Los caciques aludidos, no duermen un momento: se meten boca á oreja de los electores, y para asegurar la victoria electoral que quieren obtener á todo trance, hacen circular el rumor de que, «los electores de oposición quieren votar para Ayuntamiento, á los Alcaldes cuentadantes, para que puedan éstos reembolsarse de los fondos del pueblo, las cantidades que han desembolsado para cubrir los atrasos que dejaron al cesar; y que si entran en el Ayuntamiento los de oposición, vengarán las ofensas, que harán esto y que harán lo otro.»

Todo y algo más, revela á las claras la falta de prestigio, de armas legales y de fuerza moral en que se encuentran los concejales de oficio ó de medro; á personas ilustradas, les bastaría ver los manejos de aquellos, para comprender lo que son, lo que valen y lo que intentan; más, como por desgracia, en este pueblo existe más fé que instrucción, son muchos los que no conocen al contrabandista vestido de carabinero. Y como que, la mentira disfrazada es Rey mientras no salga la verdad á destronarlo, ha llegado el caso de que salga esta verdad á la calle y en forma de escoba, vaya barriendo las huellas de la lengua de los farsantes, que no tienen otras armas que la calumnia; en lenguaje sofístico con unos y descarado con otros, el halago haciendo promesas que no pueden cumplir, y la amenaza por actos que no pueden castigar.

Ahí vá pues la verdad: Afirmo, porque me consta, que ni uno solo de los electores de oposición que han pertenecido á Ayuntamientos, hoy cuenta-dantes, aceptará el cargo concejil en las próximas elecciones, y que ni uno solo de los restantes electores de oposición, ha intentado poner á aquellos en candidatura. Los electores de oposición, no pretendemos otra cosa que las comprendidas en el siguiente programa.

1.º Un Alcalde que sea espñol, que sepa leer al menos medianamente el *Boletin oficial*, que no permita, empezando por no dar lugar á ello, que en medio de la plaza, en la casa Consistorial y en los periódicos, se le diga «que falta á la palabra, á la verdad, y á sus deberes; un alcalde que tenga pundonor y que no carezca de responsabilidad, y que sepa comprender que no está bien emplear su autoridad en papeles de payaso.

2.º Un teniente Alcalde que sepa tambien leer y escribir un poco: que tenga formalidad, que no mienta de palabra, y por escrito ligeramente, en perjuicio de tercero. 3.º.—Un regidor Síndico, que no confunda sus derechos con sus negocios y que tenga tambien educación: Que luego de haber ascendido al cargo Concejil, no arrebate de las manos la balija al peatón que cumpla con su deber, y se quede con este cargo para cumplirlo como.... que tampoco obligue á los carniceros á ir á matar las reses en la pocilga de su casa, dando á esta zahurda el nombre de *matadero* público, y haciéndose nombrar, el propio señor Síndico, por el Ayuntamiento de su obediencia, *inspector del matadero* con el sueldo anual en presupuesto, de 300 pesetas, y sin entender pizca en veterinaria, y sobre todo, un regidor Síndico que no permita se le diga en alta voz en el café, que es uno de los autores del crímen tal ó cual.

4.º Que los restantes individuos que deben componer el Ayuntamiento, fueran personas más ó menos instruidas, para poder comprender mucho ó poco sus deberes y sus derechos: y no personas como por ejemplo, los concejales Grapas y Pau Sastre del Ayuntamiento de este pueblo; y 5.º y último. Que hubiera un secretario ilustre y delicado como el Sr. Serrano y un alguacil abstemio, laborioso é imparcial como Parareda. Queremos, en una palabra, un Ayuntamiento que sepa lo que hace, que haga lo que debe y que tenga algo con que responder de los abusos que cometa, (en el caso de que se ejecutaran estos, con plena y deliberada malicia ó ignorancia inexcusable.) Eso, y nada más pretenden los electores de oposición de este pueblo.

Y de no hacerse así, es posible que se continúe en esta vergonzosa situación, y viva las actas de sesion mentira, viva la estafa, viva la firmas suplantadas, y muera la justicia y la verdad.

El Corresponsal.

El general Salamanca en Cuba.

Los periódicos de aquella Antilla recibidos traen algunos pormenores de los primeros pasos del general Salamanca en favor de la moralidad de dicha isla.

Deseando conocer por sus propios ojos cómo se encontraba el servicio de

Aduanas, visitó la de la Habana y sus dependencias en la tarde del 20 de Marzo, enterándose con toda proligidad del sistema de contabilidad seguido y del modo cómo funciona cada rueda de este mecanismo.

En los almacenes de depósito halló el general un atraso en los libros de guarda almacen, y convencido de su incapacidad ó desidia, dispuso en el acto la suspensión de dicho empleado, haciendo al propio tiempo varias recomendaciones encaminadas á mejorar el servicio de dicha dependencia.

Al dia siguiente publicó la *Gaceta* una circular del general Salamanca, que reproducimos á continuación:

Gobierno general de la isla de Cuba.—Con objeto de reprimir los abusos que puedan cometerse en el despacho de géneros en las Aduanas de la isla y obtener por medio de la disminución del fraude, que perjudica á los comerciantes de buena fé, mayores ingresos en la renta, he dispuesto que en lo sucesivo se pase por las administraciones nota de los infractores de las Ordenanzas á la intendencia general de Hacienda para su publicación en el *Diario Oficial*.

Espero que esta corrección, estableciendo la separación debida entre los comerciantes que honradamente trabajan dentro de la legalidad, y los que se dedican al ilícito negocio, bastará á desterrar costumbres de antiguo arraigadas, en daño del comercio y de los intereses públicos.

Recuerdo, con este motivo, las disposiciones vigentes sobre la materia, pues estoy dispuesto á hacer efectivas todas las responsabilidades en que incurran los comerciantes que, con dolo reconocido, traten de cometer cualquiera infracción legal, y á entregarlo á los tribunales.

Encargo á los señores administradores de Aduanas el estricto cumplimiento de esta disposición, dándome cuenta de haberse enterado de ella.

Habana 20 de Marzo de 1879.

Tambien el general Salamanca presta atención al bandolerismo de los campos, tomando al efecto diferentes medidas para su extinción, según vemos en los periódicos.

Noticias locales y generales.

Hace unos seis ó siete dias, dijo un periódico de Barcelona, que el jóven Diputado á Córtes por el Distrito de Santa Coloma de Farnés, señor Pallejá, habia fallecido víctima de una enfermedad aguda. A los pocos dias, y segun se nos dijo, un periódico local dió tambien la misma noticia, y como nadie rectificára á pesar del tiempo transcurrido, creimos con fundamento que la triste nueva era un hecho, decidiéndonos á darla ayer como verian nuestros lectores.

Pero como afortunadamente tenemos buenos amigos en todas partes, ayer al medio dia leimos un telégrama recibido por una persona respetabilísima, en el cual el mismo señor Pallejá dá fé de su salud, y, por tanto, de su existencia. Al consignarlo asicon grande satisfacción, hemos de hacer presente lo mucho que nos alegramos de que la copia de una noticia falsa, nos haya proporcionado el gusto de poder desmentirla, devolviendo la tranquilidad á los muchos parientes y amigos que en esta provincia cuenta el señor Pallejá.

—Gracias á la *actividad* y *celo* que en pró de los intereses comunales viene desplegando de algun tiempo á esta parte el inclito concejal-banquero don Vicente Carreras, podemos asegurar á nuestro lectores que muy en breve será un hecho el derribo del bodegón de la plaza del ferro-carril que tanto afea á la misma.

—El alcalde de esta ciudad no ha hecho poner la campanilla pero si ha dispuesto que aquel vehículo de la basura dé algunas vueltecitas por los extramuros de nuestra población segun vimos ayer.

Nuestro aplauso al Sr. Grahit.

—En los dias 7 y 8 del próximo mes de Mayo celebrará la vecina población de Celrá su tradicional fiesta mayor.

La Compañía férrea de Francia establecerá como en los demás años, trenes especiales para facilitar la ida à la misma de nuestros convecinos que tan aficionados se muestran todos los años á este viaje.

—Repletas de dulces y palmas se veian ayer los escaparates de nuestras confiterías con motivo de ser víspera de la festividad de hoy.

Por respeto á la santidad del dia, ninguna de las sociedades recreativas que en esta existen,celebrará reunión ó velada esta noche como tenían por costumbre los demás domingos.

—Se están haciendo algunas reparaciones en las cloacas de la calle de Albareda.

Falta ahora que se haga extensiva esta mejora en las de las Ballesterías, Santa Clara y otras muchas que bien lo necesitan.

—Sigue mejorando de la dolencia que le aqueja el digno Párroco de la Iglesia del Mercadal don Miguel Coderch. Mucho lo celebramos, esperando poder dar cuenta á nuestros lectores del pronto y completo restablecimiento de tan venerable sacerdote.

—Segun leemos en un colega ha fallecido en Bar-bastro el Gobernador civil que fué de esta provincia en 1874, nuestro distinguido amigo D. Constancio Gambel.

Si por desgracia la noticia es cierta, ¡qué Dios haya acogido en su seno el alma de nuestro amigo!

—Sin perjuicio de publicar á su tiempo la fecha y pueblos que deben presentarse, hemos de consignar hoy que la revisión de las exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1886, 87 y 88, tendrán lugar en la Diputación provincial, los dias desde el 6 al 22 del próximo Mayo, ambos inclusives.

—Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Caralps.

—La Gerencia del Tranvía del Bajo Ampurdán, ha publicado el Balance general de las operaciones efectuadas el año pasado, cuyo activo y pasivo asciende á 2.281,706'33.

—El mercado de ayer que en un principio se presentó concurridísimo,siendo muchas las ventas que se hacian no solamente de ganado sino de palmas, laureles y *tortells*, se echó á perder á consecuencia de las menudas y repetidas llúvias que dejaron caer las nubes que encapotaron el cielo durante todo el dia.

—Le han sido administrados los últimos Sacramentos al ilustre académico y escritor católico D. León Galindo de Vera.

—El periódico oficial repartido antes de ayer, publica el pliego de condiciones bajo el cual, la Diputación saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia para el próximo año económico.

—El Juzgado de este partido cita y llama á Fernando Boré y Gerónimo Jaher vecinos que han sido del Distrito municipal de Cornellá y á Francisco Codina vecino de Barcelona y Ajente de la Compañía de seguros contra incendios titulada la *villa de Bruselas*.

—En Sevilla se ha procedido á abrir la urna de cristal que encierra la momia de la venerable doña María Fernandez Coronel, mujer que fué de don Juan de la Cerda, famoso magnate en los tiempos de D. Pedro de Castilla, y fundadora de la comunidad de Santa Inés de Sevilla.

Los venerables restos se conservan en el mismo estado en que se colocaron en el último reconocimiento verificado en 1833, y sus ropas en perfecta conservación, de modo que no hubo que renovarlas.

Ojos azules.

Ojos azules, ¡cómo
no han de inquietarme,
si tambien son azules
cielos y mares....!
¡Cielos y mares,
donde rujen y estallan
las tempestades!

Antonio de Trueba.

Crimen de la calle de Fuencarral.

Las Alhajas de doña Luciana.

Parece que por ahora está la policia en la verdadera pista para descubrir el paradero de las alhajas, que seria la clave para otros descubrimientos.

Del reconocimiento practicado en la casa sospechosa de la calle de Ciudad-Real, créese que resultan datos importantísimos.

Aparte del sospechoso cambio de fortuna de las inquilinas, se han encontrado en su habitación, guardado en un armario, un retrato de Higinia Balaguer, varias papeletas de empeño de alhajas, y documentos que acreditan haberse prestado una fianza para la excarcelación provisional de una procesada.

Además, se asegura que se ha encontrado un dato tan fundamental como es un papel con estas palabras: «Para entregar á Dolores Avila,» y una carta de un penado del presidio de Alcalá.

Tales elementos inducen á suponer que las moradoras de la casa antedicha eran las intermediarias entre Dolores Avila y José Anton.

Al saber el Sr. Rojo Arias el éxito de la policía en el descubrimiento de todo lo dicho, ha renunciado á seguir las pesquisas que particularmente venia haciendo, por haber coincidido con las de la policía, y ha enviado una comunicación al gobernador civil proporcionándole algunos datos.

Ciudad-Real, 8.

La calle de Ciudad-Real está en una explanada frente á la estación de las Delicias. Hablando con propiedad, no es tal calle, pues ni está urbanizada, ni consta de otras casas que las de los números 3, 5 y 7 en la acera de la izquierda, y los 8 y 12 en la de la derecha.

Lo demás son solares y terrenos baldíos sin demarcar.

Por la tarde uno de nuestros compañeros estuvo en dicha calle y en la casa número 8; fuerzas de la Guardia civil y de la policía vigilaban la casa y sus alrededores é impedian el acceso de los curiosos.

No obstante, pudimos averiguar que las personas detenidas en dicha casa son Dolores Barba, Benita (a) *Valiente*, una amiga de ambas llamada Eustaquia y dos hombres.

Cuando el Gobernador llegó á la casa en la madrugada de anteayer dormian las inquilinas del cuarto, que son Dolores y Benita.

La misma tarde habian entrado en la casa la Eustaquia y un hombre apodado el *Tirabeque*. Ambos venian de Getafe y se quedaron á dormir en casa de sus amigas. Tambien estaba con ellas otro hombre encargado de cuidar unas caballerías, cuyo empleo explicaremos más adelante.

Los dos hombres estaban en la cuadra, y al entrar la autoridad en la casa, uno de ellos, el *Tirabeque*, pretendió huir por una de las ventanas en paños menores. La Guardia civil, que rodeaba el edificio, impidió la fuga.

Una vez detenidos todos, se procedió al registro.

Barba, Valiente y Compañia.

Se trata de un sociedad *industrial* de fines ilícitos.

Dolores Barba ha sido hasta hace poco tiempo celadora en la cárcel de Mujeres. Antes habia tenido que ver con la justicia en varias ocasiones y por la policia era conocida como *tomadora de la mecha*. Está casada, no sabemos hasta qué punto, con un sujeto de malos antecedentes, qué en la actualidad cumple una condena por homicidio.

La *Valiente* es una mujer por el estilo. Tomadora *de la mecha* tambien, y conocida de antiguo por la policía, pertenece á una familia recomendable. Una hermana murió en Alcalá en la Galera; otra cumple condena en el mismo sitio, y un hermano suyo fué aquel penado que logró fugarse en el Campo del Moro hace años, poniendo en grave compromiso á los civiles que le conducian.

De la Eustaquia no logramos averiguar antecedente ni de los hombres que tambien fueron presos; pero parece que todos son gente de igual calaña de esa que, segun el dicho vulgar, *cuando no está presa la andan buscando.*

El dia 26 del pasado mes se presentó Dolores Barba, acompañada de la *Valiente*, en la casa número 8 de la calle de Ciudad-Real; hablaron con el portero respecto al cuarto núm. 5, interior, del patio de la casa, y convenido el precio del alquiler, pagaron cuatro meses adelantados y se llevaron las llaves.

Es de advertir que el portero es á la vez administrador de la casa, cuyo dueño se llama don Julian Navarro.

Dos dias despues, un carro de mudanzas descargó á la puerta de la casa unos muebles si no de mucho precio, á lo menos lujosos, dada la calidad y antecedentes de las inquilinas.

Estas manisfestaron á los vecinos que se dedicaban á la venta de objetos de quincalla y bisuteria, negocio que les daba lo bastante para vivir con cierto desahogo y holgura.

A los pocos dias, hace siete ú ocho, compraron en 89 duros tres jacas gallegas, que encerraron en la cuadra aneja á la casa, encargando á un hombre, de los que han sido presos, de su cuidado.

Nadie extrañó la vida ni el aspecto de las nuevas vecinas, pues segun informes que recogimos por los alrededores, las gentes que suelen vivir por aquellos apartados sitios es, generalmente, de la que no se espanta de nada, como lo demuestra el hecho de que en el fielato de consumos, frontero á la casa, hay diariamente entre vigilantes y matuteros endiablados encuentros y escaramuzas.

La casa de buen aspecto y de moderna construccion; tiene tres pisos, y en cada uno de ellos tres cuartos interiores. Está aislada completamente, y en toda la calle no se notan vestigios de Ayuntamiento. Es decir, no hay acera, ni faroles, ni empedrado.

En cuanto al mobiliario, lujoso y rico de que ha hablado algun periódico, se reduce á una silleria decente; en la sala tambien hay un espejo de buen tamaño y los muebles indispensables en tres alcobas. Ni mas ni menos.

Detrás del Juzgado.

A las diez y cuarto de la noche llegó el juez señor Peña Costalago al juzgado de guardia, donde ya esperaba el Secretario señor Muzas. Minutos despues, y en el mismo carruaje del juzgado de guardia; que tenia los faroles apagados, montaron el juez, el secretario y un escribiente, dirigiéndose á la calle de Ciudad-Real.

El juzgado entró en la casa; los alrededores estaban vigilados por guardias civiles y policía. No se veía un alma por aquellos sitios, y comprendimos que nuestra presencia contrarió mucho á los que á todo trance querian efectuar sin testigos las diligencias.

Dentro de la casa, y vigilados por la Guardia civil, estaban las tres mujeres y dos niñas, una de once años y otra de cuatro meses, hijas ambas de Dolores Barba. Estaban incomunicadas.

Los dos hombres habian sido conducidos por la tarde á la Carcel-Modelo.

Constituido el juzgado en una de las habitaciones de la casa, compareció en primer lugar Dolores Barba. La declaración de ésta comenzó á las diez y media y terminó cerca de las dos de la madrugada.

Cuando salió de declarar—ignoramos lo qué—fué conducida á la porteria de la casa, y á poco pidió permiso á los guardias para salir á la calle (al campo íbamos á decir) á evacuar cierta necesidad.

En este momento pudimos verla nosotros. Es una mujer de unos cuarenta y dos años de edad, pequeña, rechoncha y de rostro malicioso. Llevaba un pañuelo atado á la cabeza, y el resto de su atavío nada ofrece de extraordinario.

La valiente.

A las tres y media de la madrugada seguia la declaración de esta mujer.

Es de mas edad que su amiga, mas alta y mucho mas enjuta de carnes.

Para diferenciarse en todo, es taciturna, poco comunicativa y huraña.

Contesta en monosílabos, con desvío, y dice que nada tiene que ver con el objeto que persigue la justicia.

Impresiones

Nuestra impresion es que la detencion de las tres mujeres se elevará á prisión, y que, despues de recibidas las declaraciones, serán llevadas y puestas en incomunicacion en la Cárcel de mujeres.

Parece que entre los efectos encontrados en la casa figuran algunas alhajas cuyo paradero se buscaba por diferentes conductos, entre ellas un reloj de oro y varias papeletas de empeño de otros efectos que bien pudieran ser de los robados en la casa de doña Luciana Borcino.

Madrid 12.—El juzgado continúa instruyendo las diligencias supletorias, habiendo citado á varios testigos.

El señor Araus director de *El Liberal*, ha declarado ante el Juzgado del Este, confirmando que el inspector señor Blay ofrecia el descubrimiento de las alhajas pertenecientes á doña Luciana Borcino.

El Gobernador civil señor Aguilera, insiste en asegurar que persigue una segura é importantísima pista y confía en el descubrimiento de los verdaderos autores del crimen de la calle de Fuencarral.

LEY DE CLASES PASIVAS.

En el proyecto leido en el Senado por el señor ministro de Hacienda,

se dividen los empleados en dos grupos, uno formado por los que ya tienen adquiridos derechos, á los cuales se les aplicará la legislación, hoy vigente, recordada en el real decreto de 29 de Enero último, y otro en que figurarán todos los que no tengan derechos adquiridos, los cuales, así como los que en lo sucesivo entren al servicio del Estado, tendrán que sujetarse á los preceptos de la nueva ley.

En el proyecto se establece que el tiempo de servicio se contará para los militares desde la clase de alféreces, y para los empleados civiles desde que con real nombramiento disfruten el sueldo de 2.000 pesetas, teniendo cumplida la edad de veinte años.

Las pensiones de retiro serán: á los veinticinco años de servicio, 50 céntimos del mayor sueldo que se haya disfrutado dos años: á los treinta años, 60 céntimos: á los treinta y cinco, 70 céntimos; á los cuarenta años, 80 céntimos; y á los cuarenta y cinco años, 90 céntimos.

Para dejar derecho à pension de viudedad ú orfandad, los militares necesitan haber contraido matrimonio hallándose en posesión del empleo de capitan, y los empleados civiles, haber disfrutado el sueldo mínimo de 3.000 pesetas durante dos años, contando unos y otros veinticinco de servicios.

Estas pensiones consistirán: hasta quince años cumplidos en 10 céntimos del sueldo regulador; de quince à veinte años, 15 céntimos; de veinte á veinticinco años, 20 céntimos; y desde veinticinco años en adelante, 25 céntimos, siendo su duración de tantos años y meses cuantos sean los de servicio del empleado.

Las viudas y huérfanos que se casen, perderán para siempre el derecho á recobrar las pensiones, y no se les concederá á las que contraigan matrimonio con empleados que hubiesen cumplido la edad de sesenta años.

Además de estas pensiones se establecen otras vitalicias que no estarán sujetas à las reglas generales de la ley, y se otorgarán á todos los empleados y á los sargentos, cabos, soldados, porteros, ordenanzas y demás personal subalterno de todas las oficinas, y á sus viudas y huérfanos, siempre que aquellos queden inutilizados ó pierdan la vida en actos realizados en el cumplimiento de sus deberes.

Publicaciones.

Impreso en el Establecimiento tipográfico de La Lucha, ha visto la luz pública un elegante tomo titulado *Suspiros y Lágrimas* que acaba de publicar nuestro particular amigo D. José Hidalgo Fluxá, sargento segundo del Regimiento de Asia. De la parte material de esta obra nada hemos de decir á no ser sino agradecer á los periódicos de Barcelona los elogios con que han favorecido nuestra Imprenta, por lo que toca al texto, hemos de consignar con gusto que el señor Hidalgo, tanto en la parte de prosa como en la de verso, prueba que és un prosista castizo y poeta inspirado que no debe abandonar el campo literario en el cual, lo decimos sin adulación, tiene el actual sargento de Asia un porvenir lisonjero que puede conducirle á ocupar un sitio predilecto entre los amantes de las musas.

Hemos recibido:

—Los cuadernos 1.° y 2.° de la bonita novela *La Miga de Pan* que, con notable éxito, viene publicando la casa editorial de Ripoll, D. Eduardo Balagué.

—El número 320 de la notable *Revista Contemporánea* cuyo sumario es el siguiente:

Las capitales catalanas, por *D. Enrique Serrano Fatigati*.—El nuevo Código Civil (continuación), por *D. Francisco Lastres*.—Algunas poesías inéditas del Arzobispo de Toledo, D. Bartolomé Carranza de Miranda, por *D. Juan Perez de Guzmán*.—Acontecimientos literarios, por *D. Melchor de Palau*.—Ginés Pérez de Hita (continuación), por *D. Nicolás Acero y Abad*.—Revista de teatros, por *Ramiro*.—Crónica política, por *A*.—Revista extranjera, por *S*.—Boletin bibliográfico: Estudios contemporáneos.—Dictionnaire abrégé des sciencies physiques et naturelles.—La vida en Madrid en 1888.—L'Inconnaissable.—El Hombre de Piedra.—Coleccion de escritores castellanos.—Otras publicaciones, por *R. A*.—Anuncios.

—Los tres primeros cuadernos del Diccionario *Geográfico, Estadistico, Etimológico, Histórico, Artistico, Biográfico, Industrial y Mercantil etc.* de la provincia de Lérida que está publicando Don José Pleyán de Porias, cronista de dicha ciudad, á quien damos las gracias por el envio.

—Es notable la colección de cuerpos de vestidos que para casa, paseo, visitas, recepción y *soiré* publica entre los muchos modelos que aparecen en el n.° 59 la acreditada revista *La Ultima Moda*. A dicho número acompaña como regalo una hoja de preciosos dibujos para bordados á dos colores, que consta de 4 grandes páginas y contiene 26 modelos. El precio de suscrición es 3 ptas. el trimestre, enviando el importe á la Administración: Claudio Coello, 13, Madrid.

Distracciones.

Un amigo se encuentra en la calle, marchando delante de él, á un matrimonio con quien tiene bastante confianza.

De pronto el marido deja el brazo de su mujer para mirar un escaparate, y entonces el amigo, con mucha rapidez, pasa su brazo por el de la señora para darle esa inocente broma. Esta no se apercibe por el momento, ó cree que es su marido que ha vuelto en el instante y continúa la conversación que llevaba.

—Pues mira, como la merluza que hay en casa se ha echado á perder, la pondremos á la vinagreta.

—¡Bueno!—contesta el amigo;—pero no me convide usted á comer hoy.

TELÉGRAMAS

Madrid 11.—El señor Pons y Mantella, recordando que tanto Castilla como Cataluña han contribuido á la obra patriótica de la unificación de España, insiste mucho sobre la gravedad que encierra el sostener la parte del Código civil que destruye las lesgilaciones forales.

Madrid 12.—Noticias del interior de Marruecos dicen que han ocurrido sangrientos combates las tribus Angad, Benisuen y Alhay. Las dos primeras, aliadas, causaron á la última 800 muertos.

El Sultan envió sus representantes, y pudo hacer que cesaran las hostilidades.

Las cartas de la frontera de Argelia acusan más tranquilidad.

Telégramas Extranjeros.

Paris 12.—Varios senadores han publicado una carta negándose á concurrir á las sesiones.

La Comision elegida es contraria á Boulanger.

Dícese que el ministro del Interior desea que en la acusacion se haga constar que se ha efectuado un concierto entre los imperialistas y los boulangeristas, habiendo celebrado conferencias en Inglaterra el conde Dillon, representante de Boulanger, con el conde de Paris.

Si el Senado no terminase la acusación antes de la apertura de la Exposicion se trasladaria á Versalles.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Telmo.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Catedral.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Sección primera.

Del retracto convencional.

Art. 1.507. Tendrá lugar el retracto convencional cuando el vendedor se reserve el derecho de recuperar la cosa vendida, con obligación de cumplir lo expresado en el art. 1.518 y lo demás que se hubiere pactado.

Art. 1.508. El derecho de que trata el artículo anterior durará, á falta de pacto expreso, cuatro años contados desde la fecha del contrato.

En caso de estipulación, el plazo no podrá exceder de diez años.

Art. 1.509. Si el vendedor no cumple lo prescrito en el art. 1.518, el comprador adquirirá irrevocablemente el dominio de la cosa vendida.

Art. 1.510. El vendedor podrá ejercitar su acción contra todo poseedor que traiga su derecho del comprador, aunque en el segundo contrato no se haya hecho mención del retracto convencional, salvo lo dispuesto en la ley Hipotecaria respecto de terceros.

Art. 1.511. El comprador sustituye al

vendedor en todos sus derechos y acciones.

Art. 1.512. Los acreedores del vendedor no podrán hacer uso del retracto convencional contra el comprador sino despues de haber hecho excusión en los bienes del vendedor.

Art. 1.513. El comprador con pacto de retroventa de una parte de finca indivisa que adquiere la totalidad de la misma en el caso del art. 404, podrá obligar al vendedor á redimir el todo, si éste quiere hacer uso del retracto.

Art. 1.514. Cuando varios, conjuntamente y en solo contrato, vendan una finca indivisa con pacto de retro, ninguno de ellos podrá ejercitar este derecho más que por su parte respectiva.

Lo mismo se observará si el que ha vendido por si solo una finca ha dejado varios herederos, en cuyo caso cada uno de éstos solo podrá redimir la parte que hubiese adquirido.

Art. 1.515. En los casos del artículo anterior, el comprador podrá exigir de todos los vendedores ó coherederos que se pongan de acuerdo sobre la redención de la totalidad de la cosa vendida; y, si así no lo hicieren, no se podrá obligar al comprado, al retracto parcial.

rata de la porción que tenga en la cosa común.

Art. 1.523. Tambien tendrán el derecho de retracto los propietarios de las tierras colindantes cuando se trate de la venta de una finca rústica, cuya cabida no exceda de dos hectáreas.

Si dos ó más asurcanos usan del retracto al mismo tiempo, será preferido el que de ellos sea dueño de la tierra colindante de menor cabida; y, si las de ambos la tuvieran igual, el que primero lo solicite.

Art. 1.424. No podrá ejercitarse el derecho de retracto sino dentro de nueve días contados desde el requerimiento hecho ante Notario, que haga el vendedor ó el comprador al que tenga aquel derecho.

Art. 1.525. En el retracto legal tendrá lugar lo dispuesto en los arts. 1.511 y 1.518 y primera parte del 1.520.

CAPÍTULO VII.

De la transmisión de créditos y demás derechos incorporales.

Art. 1.526. La sesión de un crédito, derecho ó acción no surtirá efecto contra el

Si no los hubo al tiempo de la venta, y los hay al del retracto, se prorratearán entre el retrayente y el comprador, dando á éste la parte correspondiente al tiempo que poseyó la finca en el último año, á contar desde la venta.

Art. 1.520. El vendedor que recobre la cosa vendida, la recibirá libre de toda carga é hipoteca impuesta por el comprador; pero estará obligado á pasar por los arriendos que éste haya hecho de buena fé y según costumbre del lugar en que radique.

Sección segunda.

Del retracto legal.

Art. 1.521. El retracto legal es el derecho de subrogarse, con las mismas condiciones estipuladas en el contrato, en el lugar del que adquiere una cosa por compra ó dación en pago.

Art. 1.522. El copropietario de una cosa común podrá usar del retracto en el caso de enajenarse á un extraño la parte de todos los demás condueños ó de alguno de ellos.

Cuando dos ó más copropietarios quieren usar del retacto, sólo podrán hacerlo á pror-

Art. 1.516. Cada uno de los copropietarios de una finca indivisa, que hubiese vendido separadamente su parte, podrá ejercitar, con la misma separación, el derecho de retracto por su porción respectiva, y el comprador no podrá obligarle á redimir la totalidad de la finca.

Art. 1.517. Si el comprador dejare varios herederos, la acción de retracto no podrá ejercitarse contra cada uno, sino por su parte respectiva, hora se halle indivisa, hora se haya distribuido entre ellos.

Pero si se ha dividido la herencia, y la cosa vendida se ha adjudicado á uno de los herederos, la acción de retracto podrá intentarse contra él por el todo.

Art. 1.518. El vendedor no podrá hacer uso del derecho de retracto sin reembolsar al comprador el precio de la venta, y además:

1.° Los gastos del contrato, y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta.

2.° Los gastos necesarios y útiles hechos en la cosa vendida.

Art. 1.519. Cuando al celebrarse la venta hubiese en la finca frutos manifiestos ó nacidos, no se hará abono ni prorrateo de los que haya al tiempo del retracto.

Art. 1.504. En la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiera estipulado que por falta del pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aun despues de espirado el término, interin no haya sido requirido judicialmente ó por acta notarial. Hecho el requerimiento, el Juez no podrá concederle nuevo término.

Art. 1.505. Respecto de bienes muebles, la resolución de la venta tendrá lugar de pleno derecho, en interés del vendedor, cuando el comprador antes de vencer el término fijado para la entrega de la cosa, no se haya presentado á recibirla, ó, presentándose, no haya ofrecido al mismo tiempo el precio, salvo que para el pago de éste se hubiere pactado mayor dilación.

CAPÍTULO VI.

De la resolución de la venta.

Art. 1.506. La venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones, y además por las expresadas en los capítulos anteriores, y por el retracto convencional ó por el legal.